



---

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN  
POR LA MODALIDAD DE  
MÍNIMA CUANTÍA

---

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

JULIO 6 DE 2022

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira, Intersección Vial La Cabaña



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 2 de 39

## FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto elabora los siguientes estudios previos:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el Artículo 2º de la norma superior, consagra: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que el Artículo 65º de la norma de normas, estipula: *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”*

Que el Artículo 113 constitucional en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 489 del año 1.998, establece que las autoridades administrativas entre sí, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones dando aplicación a los principios de coordinación y colaboración, para Lograr los fines y cometidos Estatales<sup>1</sup>.

Que el Artículo 209 Ibidem señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*

Que el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, determina: *“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

*La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*

*El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*

*La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el*

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia, Artículos: 1, 2 y 209



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 3 de 39

*ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."*

De lo anterior, se puede concluir necesidad de dar aplicación al principio de: *Libertad de Concurrencia* en los procesos contractuales que celebren las Entidades Estatales.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, que tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; de igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el artículo 24 de la Constitución Política, esto es, que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, es una autoridad de tránsito departamental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden departamental, descentralizado por servicios, adscrito a la Gobernación del Quindío, creado a través de la Ordenanza No06 del 23 de noviembre de 1976 y modificada por la v' Ordenanza No. 029 del 20 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental del Quindío. Sus estatutos fueron adoptados a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 008 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio del cual le adoptamos los nuevos Estatutos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío expedido por el gobernador del Quindío del momento, en su calidad de Presidente del mismo.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, son autoridades de tránsito: "ARTÍCULO 3°. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. Modificado por el art. 2, Lev 1383 de 2010. Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes: El Ministerio de Transporte Los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital. La Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. de este artículo. Los agentes de Tránsito y Transporte (...)" (Subrayado fuera de texto) Para el caso que nos ocupa, los agentes de tránsito, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1310 de 2009, es un funcionario o persona civil identificada, fue está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Por lo anterior, se hace necesario que los organismos de tránsito respectivos, utilicen los uniformes y demás aspectos que permitan su identificación en el territorio nacional.

Es por ello qué el artículo 14 de ley 1310 de 2009 consagra:

**ARTÍCULO 14. UNIFORME Y USO.** *El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.*

*Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

Es así como se hizo necesario reglamentar el diseño y uso de los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito con el fin que se permita su identificación en todo el territorio nacional; razón por la cual, se expidió el Decreto 2885 de 2013, el cual es el objeto del mismo.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 4 de 39

En consecuencia, en el artículo 2 del referido decreto, se contempló las prendas y las características del uniforme del agente de tránsito: y transporte vinculado de forma legal y reglamentaria al organismo de tránsito, y de conformidad a las necesidades del servicio y características climáticas. Por otro lado, el inciso segundo del artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 y reiterado en el inciso segundo del párrafo primero de Decreto 2885 de 2013, dispuso que los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial.

Respecto a vestido y calzado de labor, nos referimos a lo estipulado en el artículo 6 del Decreto reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989, que reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, que precisa lo siguiente:

“Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1978 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a). Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
- b). Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- c). Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.”

De igual manera es importante manifestar que, la función de los agentes de tránsito es la de velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, desarrollar funciones preventivas, de asistencia técnica, de vigilancia y control de las normas de tránsito y transporte, conforme a las normas y procedimientos vigentes, para lo cual deben de conformidad con lo establecido por la Ley 1310 del 2009 y su Decreto reglamentario 2885 del 2013, portar un uniforme que los identifique como empleados públicos investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, por lo que se hace necesario que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO cumpla con la Ley acerca de la dotación para dichos funcionarios, requiriendo de elementos necesarios para brindar una adecuada imagen institucional

En consecuencia, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a la normatividad antes expuesta, en el sentido de suministrar la totalidad de la dotación correspondiente a los quince (15) agentes de tránsito, los cuales integran el cuerpo de agentes con que cuenta el Instituto. Por tanto y en razón al presupuesto con el que cuenta la entidad se dotará a los agentes de los elementos descritos en las especificaciones técnicas y las cantidades allí estipuladas, buscando dar cumplimiento a la normatividad que rige la materia.

Para llevar a cabo la contratación referida y asumir el gasto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0219 del 30 de junio de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.002\_1 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero PROPIOS expedido por el Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.335.000) M/CTE.

En consecuencia, el procedimiento de contratación del presente proceso se adelantará a través de la causal de Mínima Cuantía, al tratarse de un contrato cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en aplicación a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 5 de 39

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

## 2.1. TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

## 2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

Compraventa de dotación para el cuerpo de agentes de tránsito que integran el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

## 2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del contrato tendrá el siguiente alcance:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta que deberá entregar los uniformes que requiere el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Una vez presentada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO O ELEMENTO A ADQUIRIR	CANTIDAD
1	PANTALÓN	Pantalón clásico sin preses para caballero, con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +- 2 cm Peso: 170 fr/m2 Color: Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26- 44)	30
2	CAMISAS	Cuello camisero con botón down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cms de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para portalapicero), almillá recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR: -La determinación a la determinación a la formación de motas: NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. -Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. -Solidez del color a la transpiración: NTC772. -Cambios de tejidos planos y de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color: Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL)	30
3	3.1 PRESILLAS	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad.	14
	3.2 PRESILLA SUBCOMANDANTE	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE.	1
4	BRAZALETES	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, con bordes y letras color amarillo limón de 1.500 candelas para ubicación de hombro a codo del brazo izquierdo, con cierre vertical en la parte trasera a dos líneas para ajustar y desajustar, en la parte baja del brazalete, en letras en material reflectivo las palabras tránsito y	15



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 6 de 39

		transporte, y en la parte media del brazalete el escudo de Colombia, en la parte superior apertura para fijación con los pasadores de la camisa (donde van ubicadas las presillas). Según diseño Concertado con la entidad.	
5	BOTAS	Caña alta de seguridad para motociclistas, en cuero 100%, color negro y cordones color negro, especiales para trabajo de campo, livianas con suela antideslizante. con talla de la 35-40.	15
6	6.1 CHALECO	En PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral y portaradio en el borde de la manga derecha. Tela repelente a los líquidos y factores ambientales (Tratamiento con lafgard). Cintas reflectivas de 5 cm de ancho. Cremallera central en acrílico. Borde del chaleco en sesgo Tejido: Plano Material: Malla ligth azul oscuro Ancho: 155+-2 cm Peso: 170 g/m2 Composición: 100% poliéster Material complementario: Afluido Universal  Una de las unidades deberá llevar la palabra SUBCOMANDANTE.	15
7	PLACAS	metálica llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho	15
8	CHAQUETAS	Manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. Tela: Antifluido universal	15
9	9.1 GORRAS	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO.	28
	9.2 GORRAS SUBCOMANDANTE.	Golianas azul turquí bordadas con la palabra SUBCOMANDANTE.	2
10	PITOS	color negro y cadena en plata, Para ser abotonado de la presilla izquierda de la camisa	15
11	CORBATAS	Color azul turquí del mismo color del pantalón en poliéster.	30
12	CAMISILLAS	Color blanco en algodón para usar debajo de la camisa.	30

#### 2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Código UNSPSC	Producto: Código UNSPSC
53101602	Camisas para hombre
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53102502	Corbatas o pañoletas o bufandas
53102516	Gorras
53102500	Accesorios de vestir
53103101	Chalecos para hombre
53111501	Botas para hombre
53102501	Cinturones o tirantes
53101900	Trajes
53102700	Uniformes



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 7 de 39

## 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de HASTA UN (01) MES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso, sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

## 2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones de la sede principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio del proponente que resulte como adjudicatario del presente proceso, el cual deberá estar ubicado en la ciudad de Armenia.

## 2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial de la contratación y por ende el valor del futuro contrato será de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.335.000) M/CTE y se encontrará respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0219 del 30 de junio de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.002\_1 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero PROPIOS expedido por el Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.335.000) M/CTE.

## 2.8. FORMA DE PAGO:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 8 de 39

no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC

## **2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **2.9.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:**

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.





PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 9 de 39

16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

## 2.9.2. DEL CONTRATISTA:

### 2.9.2.1. GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia del personal a su cargo.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 10 de 39

inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligara hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticioneso amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidadcontratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
18. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
19. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

#### 2.9.2.2. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, y con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
2. Entregar, de acuerdo a las características de la ficha técnica, todas y cada una de las prendasy/o insumos requeridos.
3. Realizar los cambios a las prendas en cuanto a tallajes e imperfecciones u otros, en la confección, cuando esto se requiera, a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la fechade presentación de la reclamación.
4. El contratista debe hacer entrega de las prendas en los materiales solicitados. De encontrarse diferencia entre lo solicitado y ofertado con lo recibido se procederá de conformidad con las normas establecidas.
5. Todos los materiales requeridos para la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el Contratista. Los costos de adquisición, almacenamiento, utilización e instalación se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem.
6. Los materiales han de ser nuevos, de la mejor calidad y de acuerdo a lo solicitado en la fichatécnica del proceso. En caso de cambio en los materiales, se deberá autorizar expresamente, por escrito, por parte del supervisor del contrato, sin que dicho cambio tenga incidencia en los valores a cancelar.
7. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito.
8. Constituir las pólizas de garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación y el contrato, dentro de los respectivos términos sin que se presente interrupción alguna del amparo.
9. Presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos necesarios para tal fin.
10. Informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas osugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.
11. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento al sitio en donde se



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 11 de 39

entregará el bien.

12. Todos los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como transporte, equipos, personal, etc, serán asumidos exclusivamente por el contratista, y el contratante no hará reconocimiento a suma alguna que no fuese contemplada en la oferta económica.
13. Disponer, como mínimo, durante el término de ejecución del contrato, de un (1) profesional, técnico o tecnólogo en confección y un (1) profesional, técnico o tecnólogo en diseño de modas.
14. Dar garantía de calidad de mínimo tres (03) meses sobre cada una de las prendas y del calzado objeto de la presente contratación.

## 2.10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o quien haga sus veces, o quien sea designado por la dirección general, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
- b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
- c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
- d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
- e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
- f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 12 de 39

sustancialmente el servicio contratado.

- g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
- i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
- k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
- l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
- m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
- n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
- o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
- p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
- q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
- r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.
- s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
- t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
- u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
- v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 13 de 39

Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.

- w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de unavigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
- x) Controlar la vigencia de las garantías
- y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

#### 3.1. PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

#### 3.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas de cada prenda que se discrimina a continuación, y que requiere el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las cuales serán de obligatorio cumplimiento encaso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Una vez presentada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO O ELEMENTO A ADQUIRIR	CANTIDAD
1	PANTALÓN	Pantalón clásico sin preses para caballero, con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálata en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas	30



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 14 de 39

		marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +- 2 cm Peso: 170 fr/m2 Color: Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26- 44)	
2	CAMISAS	Cuello camisero con botón down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cms de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para portapapicero), almilla recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. <b>NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR:</b> -La determinación a la determinación a la formación de motas: NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. -Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. -Solidez del color a la transpiración: NTC772. -Cambios de tejidos planos y de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color: Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL)	30
3	3.1 PRESILLAS	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad.	14
	3.2 PRESILLA SUBCOMANDANTE	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE.	1
4	BRAZALETES	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, con bordes y letras color amarillo limón de 1.500 candelas para ubicación de hombro a codo del brazo izquierdo, con cierre vertical en la parte trasera a dos líneas para ajustar y desajustar, en la parte baja del brazalete, en letras en material reflectivo las palabras tránsito y transporte, y en la parte media del brazalete el escudo de Colombia, en la parte superior apertura para fijación con los pasadores de la camisa (donde van ubicadas las presillas). Según diseño Concertado con la entidad.	15
5	BOTAS	Caña alta de seguridad para motociclistas, en cuero 100%, color negro y cordones color negro, especiales para trabajo de campo, livianas con suela antideslizante. con talla de la 35-40.	15
6	6.1 CHALECO	En PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral y portaradio en el borde de la manga derecha. Tela repelente a los líquidos y factores ambientales (Tratamiento con Iafgard). Cintas reflectivas de 5 cm de ancho. Cremallera central en acrílico. Borde del chaleco en sesgo Tejido: Plano Material: Malla ligh azul oscuro Ancho: 155+-2 cm Peso: 170 g/m2 Composición: 100% poliéster Material complementario: Afluido Universal  Una de las unidades deberá llevar la palabra SUBCOMANDANTE.	15
	7	PLACAS	metálica llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho
8	CHAQUETAS	Manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. Tela: Antifluido universal	15
9	9.1 GORRAS	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO.	28
	9.2 GORRAS SUBCOMANDANTE.	Golianas azul turquí bordadas con la palabra SUBCOMANDANTE.	2
10	PITOS	color negro y cadena en plata, Para ser abotonado de la presilla izquierda de la camisa	15
11	CORBATAS	Color azul turquí del mismo color del pantalón en poliéster.	30
12	CAMISILLAS	Color blanco en algodón para usar debajo de la camisa.	30

Nota 1: El proponente y/o oferente deberá ofertar cada uno de los ítems antes enunciados con las condiciones técnicas mínimas ya descritas.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 15 de 39

Nota 2: Los previos ofertados no pueden superar el 100% del valor estimado por la entidad para la elaboración de su presupuesto, los cuales se encuentran identificados en los presentes estudios previos, razón por lo cual deben estar dentro del valor Unitario y total calculado por la Entidad, so pena de causal de rechazo de la oferta.

Nota 3: El proponente deberá presentar oferta económica por la totalidad de los bienes que se requieren, conforme a las especificaciones técnicas de los mismos, sin que sobrepase el valor promedio unitario ni total según cantidades, resultante del estudio de mercado llevado a cabo por el Instituto. Es de anotar que la oferta económica no podrá sobrepasar la suma, se itera, de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.335.000) M/CTE IVA incluido, so pena de rechazo de la misma.

Nota 4: La entidad tendrá en cuenta únicamente el valor total de la oferta para su selección, los cuales, se itera, deberán encontrarse ajustados al presupuesto oficial estimado por el estudio de mercado realizado por el Instituto.

### 3.3. CONDICIONES DE CALIDAD:

Condiciones de calidad en vestido ropa: la confección, calidad del corte, costuras, ojales, botones, calidad y color de las telas, con base en las siguientes condiciones:

- Confección: la prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas.
- Ojales: deben tener oberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.
- Calidad del corte: se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.
- Costuras: todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan.
- Botones, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.
- Calidad de las telas: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y telas exigida en la ficha técnica que hace parte integral de la presente invitación pública.
- Color de las telas: no deben presentar manchas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

Las ofertas deberán contener integralmente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

Se debe tener en cuenta que si en la ejecución del contrato se requiere que sea suministrada una talla que se encuentre fuera de las descritas en las especificaciones técnicas, la entidad otorga veinte (20) días hábiles, contados desde la toma de las medidas, para la confección o consecución de las prendas con la talla requerida.

### 3.4 REQUISITOS TECNICOS ESPECIALES:



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 16 de 39

**3.4.1** El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Armenia del Departamento del Quindío, el cual se acreditará con el certificado de cámara de comercio vigente. Las actividades comerciales de la persona natural o el objeto de la persona jurídica deberá estar relacionado con la venta y/o comercialización y/o distribución de prendas de vestir y/o uniformes. Lo anterior con el único propósito de facilitar la entrega de los elementos objeto de compraventa a cada uno de los agentes beneficiarios.

**Nota:** en caso que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal), este requisito podrá ser acreditado por uno de sus integrantes.

**3.4.2** Teniendo en cuenta la necesidad descrita que pretende satisfacer el Instituto, en el proceso de selección que se adelante se requiere que el proponente demuestre que cuenta con el personal idóneo para la ejecución del contrato para lo cual deberá acreditar que cuenta con un profesional, técnico o tecnólogo en diseño de modas, con mínimo un (01) año de experiencia en el área, para lo cual deberá anexar diploma o acta de grado donde acredite su título, documento de identidad, y certificación de experiencia a partir del título obtenido.

**3.4.3** Teniendo en cuenta la necesidad descrita que pretende satisfacer el Instituto, en el proceso de selección que se adelante se requiere que el proponente demuestre que cuenta con el personal idóneo para la ejecución del contrato para lo cual deberá acreditar que cuenta con un profesional, técnico o tecnólogo en confección, con mínimo un (01) año de experiencia en el área, para lo cual deberá anexar diploma o acta de grado donde acredite su título, documento de identidad, y certificación de experiencia a partir del título obtenido.

**3.4.4** Para garantizar la calidad de la dotación objeto de compra, el oferente deberá presentar para el cierre del presente proceso una (1) muestra física de cada uno de las siguientes prendas que componen la especificación técnica de cada grupo beneficiado, con la respectiva ficha técnica de la muestra, con la finalidad que la entidad pueda verificar que la respectiva prenda cumpla con las condiciones técnicas que requiere la entidad:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO O ELEMENTO A ADQUIRIR
1	PANTALÓN	Pantalón clásico sin presnes para caballero, con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +- 2 cm Peso: 170 fr/m2 Color: Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26- 44)
2	CAMISAS	Cuello camisero con botón down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cms de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para portapapicero), almilla recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR: -La determinación a la determinación a la formación de motas: NTC2051. - Solidez de color al frote: NTC786. -Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. - Solidez del color a la transpiración: NTC772. -Cambios de tejidos planos y de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color: Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL)
3	BOTAS	Caña alta de seguridad para motociclistas, en cuero 100%, color negro y cordones color negro, especiales para trabajo de campo, livianas con suela antideslizante. con talla de la 35-40.
4	4.1 CHALECO	En PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral y portaradio en el borde de la manga derecha. Tela repelente a los líquidos y factores ambientales (Tratamiento con Iafgard). Cintas reflectivas de 5 cm de ancho. Cremallera central en acrílico. Borde del chaleco en sesgo Tejido: Plano Material: Malla ligh azul oscuro Ancho: 155+-2 cm Peso: 170 g/m2 Composición: 100% poliéster Material complementario: Afluido Universal  Una de las unidades deberá llevar la palabra SUBCOMANDANTE.
5	CHAQUETAS	Manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas





PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 17 de 39

		laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. Tela: Antifluído universal
6	CAMISILLAS	Color blanco en algodón para usar debajo de la camisa.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

##### 4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

###### 4.1.1. ESTUDIO DEL MERCADO

Se tendrá en cuenta el estudio de mercado realizado sobre los valores consultados y establecidos en el mismo, por lo que se realizó con el fin de poder determinar el valor estimado de la contratación, solicitando cotización a diversas empresas, que se relacionen su objeto social o actividades económicas con el objeto contractual del presente proceso de selección, atendiendo la solicitud, dos de ellas (cotización 1 ALEXIS MODA; cotización 2 CRISALLTEX S.A).

De acuerdo a las cotizaciones aludidas se realizó un cuadro comparativo de las mismas, con el fin de efectuar un análisis técnico y económico, basándose en las especificaciones técnicas del objeto a contratar según los precios ofertados por las citadas empresas:

TABLA No. 1:

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	COTIZACIÓN # 1	COTIZACIÓN # 2	Promedio
				Valor	Valor	Valor
1	PANTALÓN	Pantalón clásico sin preses para caballero, con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +- 2 cm Peso: 170 fr/m2 Color: Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26-44)	30	\$ 3.450.000	\$ 3.150.000	\$ 3.300.000
2	CAMISAS	Cuello camisero con botón down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cms de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas	30	\$ 2.970.000	\$ 2.940.000	\$ 2.955.000



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 18 de 39

		para portapicero), almilla recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR: -La determinación a la determinación a la formación de motas: NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. -Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. -Solidez del color a la transpiración: NTC772. -Cambios de tejidos planos y de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color: Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL)				
3	3.1 PRESILLA	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad.	14			
	3.2 PRESILLA SUBCOMAN DANTE	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE.	1	\$ 375.000	\$ 497.000	\$ 436.000
4	BRAZALETE	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, con bordes y letras color amarillo limón de 1.500 candelas para ubicación de hombro a codo del brazo izquierdo, con cierre vertical en la parte trasera a dos líneas para ajustar y desajustar, en la parte baja del brazaletes, en letras en material reflectivo las palabras tránsito y transporte, y en la parte media del brazaletes el escudo de Colombia, en la parte superior apertura para fijación con los pasadores de la camisa (donde van ubicadas las presillas). Según diseño Concertado con la entidad.	15	\$ 1.050.000	\$ 1.275.000	\$ 1.162.500
5	BOTAS	Caña alta de seguridad para motociclistas, en cuero 100%, color negro y cordones color negro, especiales para trabajo de campo, livianas con suela antideslizante. con talla de la 35-40.	15	\$ 3.675.000	\$ 5.775.000	\$ 4.725.000
6	6.1 CHALECO	En PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral y portaradio en el borde de la manga derecha. Tela repelente a los líquidos y factores ambientales (Tratamiento con Iafgard). Cintas reflectivas de 5 cm de ancho. Cremallera central en acrílico. Borde del chaleco en sesgo Tejido: Plano Material: Malla ligth azul oscuro Ancho:	15	\$ 2.550.000	\$ 3.150.000	\$ 2.850.000



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 19 de 39

		155+-2 cm Peso: 170 g/m2 Composición: 100% poliéster Material complementario: Afluído Universal UNA DE LAS UNIDADES DEBERA LLEVAR LA PALABRA SUBCOMANDANTE				
7	PLACAS	metálica llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho	15	\$ 675.000	\$ 2.775.000	\$ 1.725.000
8	CHAQUETAS	Manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. Tela: Anti fluído universal	15	\$ 2.700.000	\$ 4.200.000	\$ 3.450.000
9	9.1 GORRAS	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO.	28			
	9.2 GORRAS SUBCOMAN DANTE.	Golianas azul turquí bordadas con la palabra SUBCOMANDANTE.	2	\$ 750.000	\$ 1.148.000	\$ 949.000
10	PITOS	color negro y cadena en plata. Para ser abotonado de la presilla izquierda de la camisa	15	\$ 330.000	\$ 525.000	\$ 427.500
11	CORBATAS	color negro y cadena en plata. Para ser abotonado de la presilla izquierda de la camisa	30	\$ 1.200.000	\$ 1.260.000	\$ 1.230.000
12	CAMISILLAS	Color blanco en algodón para usar debajo de la camisa.	30	\$ 1.350.000	\$ 900.000	\$ 1.125.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 21.075.000</b>	<b>\$ 27.595.000</b>	<b>\$ 24.335.000</b>

Por lo expuesto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de

El proponente deberá presentar oferta económica por la totalidad de los bienes que se requieren, conforme a las especificaciones técnicas de los mismos, sin que sobrepase el valor promedio unitario ni total según cantidades, resultante del estudio de mercado llevado a cabo por el Instituto. Es de anotar que la oferta económica no podrá sobrepasar la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.335.000) M/CTE IVA incluido, so pena de rechazo de la misma.

Es de anotar, que la oferta debe ser presentada de conformidad a lo contemplado en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO No. 02, que hará parte de la respectiva invitación. En consecuencia, los valores ofertados no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado tanto para valores totales como unitarios; el incumplimiento a lo anterior, se itera, será causal de rechazo de la oferta.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 20 de 39

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección que posteriormente serán establecidos en la respectiva invitación pública, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta. Se itera, los valores de referencia serán considerados tanto de manera individual como de manera global (valor total de la misma).

En consecuencia, se itera, los valores unitarios y globales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado; el incumplimiento a lo anterior, se itera, será causal de rechazo de la oferta. Por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO No. 02 que hará parte de la respectiva invitación, dentro del cual, todos los valores que la integren, no podrán sobrepasar cada uno de los valores anotados en la tabla inmediatamente anterior (TABLA No. 2).

La entidad tendrá en cuenta únicamente el valor total de la oferta para su selección, la cual se itera, deberá encontrarse ajustada al valor total del estudio de mercado realizado por el Instituto, por lo que no podrá superar los montos establecidos en la TABLA No. 2 del presente documento.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso, en caso de ser adjudicatario del mismo. Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

**CORRECCIÓN ARITMÉTICA:** En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, este no podrá exceder el 0.5 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 21 de 39

número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### **4.1.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Fundados en las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial de la contratación y por ende el valor del futuro contrato será de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.335.000) M/CTE IVA incluido, y se encontrará respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0219 del 30 de junio de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.002\_1 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero PROPIOS expedido por el Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.335.000) M/CTE.

Igualmente, el valor está basado en el análisis del sector que se presenta más adelante dentro de este estudio.

#### **4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR**

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que el instituto pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por las empresas dedicadas a la fabricación de dotación de vestido y calzado de labor, determinando que el SECTOR al cual pertenece es el SECTOR SECUNDARIO O SECTOR INDUSTRIAL.

#### **4.2.1. ASPECTOS GENERALES**

##### **4.2.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 22 de 39

La industria textil es el sector de la industria dedicado a la producción de fibras —fibra natural y sintética—, hilados, telas y productos relacionados con la confección de ropa. Aunque desde el punto de vista técnico es un sector diferente, en las estadísticas económicas se suele incluir la industria del calzado como parte de la industria textil.

**ECONOMICO:** Las cifras puras y duras del DANE en torno a la coyuntura del sector textil-confección ponen en evidencia el difícil momento que atraviesa esta industria.

Solo en junio la producción real del renglón hilatura, tejeduría y productos textiles registró una caída de 19%, frente al mismo mes de 2016, mientras en confecciones el declive fue de 13%, con su consecuente efecto sobre el empleo que se redujo, según el DANE, 8,8% y 5,3%, respectivamente.

En lo que hace referencia al primer semestre, las cosas no fueron muy diferentes. En el primer caso, la baja fue de 8,8%, mientras en el segundo alcanzó 9,7%, convirtiéndose en la segunda actividad que más contribuyó a la caída generalizada de las manufacturas.

A pesar de todo, las inversiones no se han frenado, a juzgar por un análisis realizado por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Los datos indican que, a julio de 2017, un total de 218 empresas constituidas, más las que reformaron su capital en las actividades de textil y confección en este departamento —uno de los más fuertes en esta actividad— invirtieron \$17.061 millones; frente a 36 firmas que se liquidaron con activos por un total de \$755 millones.

En este contexto, y para tratar de medirle el pulso al negocio, Revista Dinero habló con algunos de los protagonistas más importantes del sector, algunos bajo la condición de anonimato; varios de ellos coinciden en algunos aspectos.

El primero es que la situación del sector no es ajena al mal momento que vive la economía y tampoco al estancamiento del consumo interno. Sorprende que, si bien la producción real del sector cae, el comercio de textiles y confecciones aumentó 1,4% en junio. Esto, a juicio de expertos, se explica por las permanentes campañas de precios bajos a las que les han apostado las marcas para salir de sus inventarios y lograr rotación del producto.

Las importaciones del sector continúan en niveles altos, mientras las exportaciones se reducen, cuando la tasa de cambio es favorable. Las cifras evidencian este comportamiento. En junio las importaciones fueron de US\$124,8 millones, frente a US\$126,2 millones del mismo periodo de 2016, según el Dane; mientras las exportaciones pasaron de US\$25,3 millones en el sexto mes del año pasado a US\$23,7 millones en junio de 2017. Fuente: Revista Dinero

#### **4.2.1.2. TÉCNICO:**

Uniformes para el cuerpo de agentes de tránsito que integran el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSION: 02
	PÁGINA: 23 de 39

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO O ELEMENTO A ADQUIRIR	CANTIDAD
1	PANTALÓN	Pantalón clásico sin presnes para caballero, con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +- 2 cm Peso: 170 fr/m2 Color: Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26- 44)	30
2	CAMISAS	Cuello camisero con botón down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cms de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para portapapicero), almilla recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. <b>NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR:</b> -La determinación a la determinación a la formación de motas: NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. -Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. -Solidez del color a la transpiración: NTC772. -Cambios de tejidos planos y de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color: Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL)	30
3	3.1 PRESILLAS	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad.	14
	3.2 PRESILLA SUBCOMANDANTE	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE.	1
4	BRAZALETES	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, con bordes y letras color amarillo limón de 1.500 candelas para ubicación de hombro a codo del brazo izquierdo, con cierre vertical en la parte trasera a dos líneas para ajustar y desajustar, en la parte baja del brazalete, en letras en material reflectivo las palabras tránsito y transporte, y en la parte media del brazalete el escudo de Colombia, en la parte superior apertura para fijación con los pasadores de la camisa (donde van ubicadas las presillas). Según diseño Concertado con la entidad.	15
5	BOTAS	Caña alta de seguridad para motociclistas, en cuero 100%, color negro y cordones color negro, especiales para trabajo de campo, livianas con suela antideslizante. con talla de la 35-40.	15
6	6.1 CHALECO	En PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral y portaradio en el borde de la manga derecha. Tela repelente a los líquidos y factores ambientales (Tratamiento con lafgard). Cintas reflectivas de 5 cm de ancho. Cremallera central en acrílico. Borde del chaleco en sesgo Tejido: Plano Material: Malla ligth azul oscuro Ancho: 155+-2 cm Peso: 170 g/m2 Composición: 100% poliéster Material complementario: Afluido Universal  Una de las unidades deberá llevar la palabra SUBCOMANDANTE.	15
7	PLACAS	metálica llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho	15
8	CHAQUETAS	Manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. Tela: Antifluido universal	15
9	9.1 GORRAS	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO.	28
	9.2 GORRAS	Golianas azul turquí bordadas con la palabra SUBCOMANDANTE.	2



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-039
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 02-01-2014
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	<b>VERSIÓN:</b> 02
	<b>PÁGINA:</b> 24 de 39

	SUBCOMANDANTE.		
10	PITOS	color negro y cadena en plata. Para ser abotonado de la presilla izquierda de la camisa	15
11	CORBATAS	Color azul turquí del mismo color del pantalón en poliéster.	30
12	CAMISILLAS	Color blanco en algodón para usar debajo de la camisa.	30

Condiciones de calidad en vestido ropa: la confección, calidad del corte, costuras, ojales, botones, calidad y color de las telas, con base en las siguientes condiciones:

- Confección: la prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas.
- Ojales: deben tener oberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.
- Calidad del corte: se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.
- Costuras: todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan.
- Botones, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.
- Calidad de las telas: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y telas exigida en la ficha técnica que hace parte integral en la presente invitación pública.
- Color de las telas: no deben presentar manchas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

#### 4.2.1.3. REGULATORIO:

Artículo 14 de ley 1310 de 2009 consagra:

**ARTÍCULO 14. UNIFORME Y USO.** *El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.*

*Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

Es así como se hizo necesario reglamentar el diseño y uso de los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito con el fin que se permita su identificación en todo el territorio nacional; razón por la cual, se expidió el Decreto 2885 de 2013, el cual es el objeto del mismo.

#### 4.2.1.4. POLÍTICO:

No se evidencia un evento adverso para adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal está recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

#### 4.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Existen en el mercado nacional diferentes personas Naturales y Jurídicas reconocidas y





PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 25 de 39

con experiencia comprobada que fabrican y comercializan dotación de vestido y calzado, que pueden llegar a satisfacer el requerimiento del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dentro de las empresas a nivel nacional encontramos:

RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO
Alberto Vo5	ARMENIA
Almacén Don Mario	ARMENIA
Fabricato S.A.	MEDELLIN
Diseños Profesionales	CALI
Diseños Carolina Pajón	MEDELLIN
Uniformes Ndg Nora De Greiff	MEDELLIN
Diseños Sharo S.A.S	ARMENIA
Uniformar	ARMENIA
Confeccionar E.U.	PEREIRA
Buen Vestir	MEDELLIN
Uniformes Y Dotaciones Dimadi	ARMENIA
Dotación Integral S.A.S.	PEREIRA

Adicionalmente a las anteriormente mencionadas existen gran cantidad de empresas con las capacidades técnicas y financieras para cumplir con los requisitos exigidos por este instituto.

#### 4.2.3. ANALISIS DE LA DEMANDA:

Para el presente análisis, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores que ahora se pretende contratar, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

##### 4.2.3.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, realizó compra de dotación para los empleados, tal y como se encuentra publicado en el SECOP, de la siguiente manera:



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 26 de 39

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	SINIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	CONTRATO 061 de 2021	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDÍO	PRIXA DISEÑOS SAS	Compra de dotación para los agentes de tránsito que integran el cuerpo de agentes del Instituto departamental de tránsito del Quindío de conformidad a las condiciones técnicas mínimas exigidas	\$12.927.348	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en un único pago previa presentación de la cuenta de cobro o factura.	2021	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	CONTRATO 074 de 2019	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDÍO	MARIA ALEXI GARCIA CASTILLO	Compra de dotación para los agentes de tránsito que integran el cuerpo de agentes del Instituto departamental de tránsito del Quindío de conformidad a las condiciones técnicas mínimas exigidas	\$14.144.676	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en un único pago previa presentación de la cuenta de cobro o factura.	2019	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.
Contratación Mínima Cuantía	CONTRATO 124 de 2017	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE QUINDÍO	DOTACION INTEGRAL SAS	Compra de dotación para los agentes de tránsito que integran el cuerpo de agentes del Instituto departamental de tránsito del Quindío de conformidad a las condiciones técnicas	\$7630504	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en un único pago previa presentación de la cuenta de cobro o	2017	Cumplimiento	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP	No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 27 de 39

				mínimas exigidas		factura.				
--	--	--	--	------------------	--	----------	--	--	--	--

#### 4.2.3.2. ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

En la siguiente tabla se puede observar cómo han adquirido el producto que se pretende contratar otras entidades públicas, de conformidad a lo publicado en el SECOP:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	VIGENCIA	GARANTÍAS EXIGIDAS	NIESTROS	COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA
Contratación Mínima Cuantía	M029-ADM008-SUMINISTRO-2021	GOBERNACIÓN DEL QUINDIO	DIANORA BOTERO RAMIREZ	SUMINISTRO DE BONOS PARA LA DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	\$41.385.089	Pagos parciales, de acuerdo a la entrega de la respectiva dotación, teniendo en cuenta el número de bonos solicitados por el supervisor del contrato	2021	Cumplimiento o Calidad de los bienes Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo del contratista.
Selección Abreviada por Subasta Inversa	SETTA-DJ-PJU-SUB-0907-DOTACION	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA	INVERSIONES BLUCHER SAS	ADQUISICION DE PRENDAS, VESTIDO DE LABOR Y CALZADO REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA	\$745.360.200	Único pago, previa presentación de la factura cuenta de cobro.	2021	Cumplimiento Calidad de los bienes Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el SECOP.	No se refleja ningún comportamiento negativo del contratista.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 28 de 39

### 4.3. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

#### 4.3.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
- b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 29 de 39

Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

- d) Factura
- e) Estampillas PRO-DESARROLLO Y PRO-HOSPITAL por valor cada una de dos mil ochocientos pesos (\$2.800).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuyentes que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

#### 4.3.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%)
- ReteFuente: Declarante 2.5 %, no declarante 3.5%
- RETEIVA: quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de HASTA UN (1) MES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso, sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

#### 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación estará respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0219 del 30 de junio de 2022 correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.002\_1 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero PROPIOS expedido por el Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.335.000) M/CTE.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 30 de 39

## **7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.**

### **7.1. RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

### **7.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA**

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

#### **7.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y el Código de Comercio, y vinculan al proponente, frente al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor del Instituto.

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 31 de 39

Cuantía, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial ni por valor unitario para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Se itera, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

## **7.2.2. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

### **7.2.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR**

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar el objeto del presente proceso, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad, debidamente autorizada por el organismo competente para ello, de requerirse, para lo cual deberá anexar la autorización respectiva vigente al momento de presentación de su oferta, de ser procedente. De igual forma, deberá contar con la autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple".

### **7.2.2.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:**

El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 32 de 39

- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.
- Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

**a) Carta de presentación de la propuesta.**

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmada por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello. (FORMATO 1)

**b) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica).**

Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

El certificado debe tener fecha de expedición inferior a treinta (30) días con relación a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

En dicho Certificado se verificará:

- El Objeto Social y las actividades económicas: El objeto social y las actividades económicas del proponente, deberá estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
- Calidad del Representante Legal de quien suscribe la oferta: Deberá estar inscrito en el certificado de existencia y representación legal.
- Autorización para contratar: En caso de que el representante legal no cuente expresamente en el Certificado de existencia y representación, la facultad para contratarse deberá acreditar con la autorización del órgano que lo faculte.
- Que cuente con sede principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en la ciudad de Armenia, debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Armenia.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento autentico legalmente otorgado ante autoridad competente

**c) Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social.**





PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 33 de 39

### (FORMATO 3 – 3A)

Los proponentes deberán acreditar el pago de sus aportes o los aportes de sus empleados, según corresponda, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral para la fecha de presentación de la propuesta con la correspondiente planilla de pago; en el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos las planillas debidamente canceladas para el último periodo, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores con vigencia mínima de 3 meses relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

**d) Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso.**

**e) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, tanto de la persona jurídica como del representante legal, según el caso.**

**f) Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal).**

**g) Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 –**  
([https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx))

**h) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.**

**i) Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios de la ley 1780 de 2016.**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 34 de 39

j) **Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.**

k) **Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales actualizado. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que lessea adjudicado el objeto de la invitación pública.**

l) **Compromiso anticorrupción (Formato 4)**

m) **Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades (Formato 6)**

n) **Requisitos para persona jurídica extranjera**

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 35 de 39

rige a partir del 1 de enero de 2014.

3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.

Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

### 7.2.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago del contrato se realizará a contra entrega de los bienes contratados.

### 7.2.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

El proponente deberá acreditar máximo DOS (02) contratos, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección, con entidades estatales y/o empresas privadas, por valor igual o superior al del presente proceso de selección, Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Dicho requisito podrá ser acreditado de la siguiente forma:

- a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas conforme al objeto del proceso.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 36 de 39

liquidación o la sola acta final o de terminación.

En caso de acreditar el requisito con el RUP del proponente, los contratos deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015), en alguno de los CÓDIGOS UNSPSC NOMBRE DEL PRODUCTO, que se detallan en el numeral 2.4 del presente documento. Es de anotar que conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1, dicho requisito se suplirá con la clasificación hasta el tercer nivel (clase) de cada producto.

NOTA GENERAL: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

#### 7.2.5. OFERTA ECONÓMICA (FORMATO 2):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor de la oferta seleccionada, la cual no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado, esto es, VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.335.000) M/CTE y demás impuestos incluidos.

El proponente deberá presentar oferta económica sin que sobrepase el valor total promedio y unitario resultante del estudio de mercado realizado por el Instituto; sumas que serán objeto de valoración y que no podrán sobrepasar dicho promedio, so pena de rechazo de la misma.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección que posteriormente serán establecidos en la respectiva invitación pública, en la siguiente tabla se discriminan los valores de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta. Se itera, los valores de referencia serán considerados únicamente frente al valor unitario y el valor total según cantidades solicitadas.

TABLA No. 1

Ítem	Descripción	Especificaciones	Cantidad	COTIZACIÓN # 1	COTIZACIÓN # 2	Promedio
				Valor	Valor	Valor
1	PANTALÓN	Pantalón clásico sin preses para caballero, con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los	30	\$ 3.450.000	\$ 3.150.000	\$ 3.300.000



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 37 de 39

		bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +- 2 cm Peso: 170 fr/m2 Color: Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26-44)				
2	CAMISAS	Cuello camisero con botón down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cms de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para portalapicero), almillá recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR: -La determinación a la determinación a la formación de motas: NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. - Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. -Solidez del color a la transpiración: NTC772. - Cambios de tejidos planos y de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color: Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL)	30	\$ 2.970.000	\$ 2.940.000	\$ 2.955.000
3	3.1 PRESILLA	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad.	14			
	3.2 PRESILLA SUBCOMAN DANTE	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE.	1	\$ 375.000	\$ 497.000	\$ 436.000
4	BRAZALETE	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, con bordes y letras color amarillo limón de 1.500 candelas para ubicación de hombro a codo del brazo izquierdo, con cierre vertical en la parte trasera a dos líneas para ajustar y desajustar, en la parte baja del brazalete, en letras en material reflectivo las palabras tránsito y transporte, y en la parte media del brazalete el escudo de Colombia, en la parte superior apertura para fijación con los pasadores de la camisa (donde van ubicadas las presillas). Según diseño Concertado con la entidad.	15	\$ 1.050.000	\$ 1.275.000	\$ 1.162.500
5	BOTAS	Caña alta de seguridad para motociclistas, en cuero 100%, color negro y cordones color negro, especiales para trabajo de campo, livianas con suela antideslizante. con talla de la 35-40.	15	\$ 3.675.000	\$ 5.775.000	\$ 4.725.000



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 38 de 39

6	6.1 CHALECO	En PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral y portaradio en el borde de la manga derecha. Tela repelente a los líquidos y factores ambientales (Tratamiento con lafgard). Cintas reflectivas de 5 cm de ancho. Cremallera central en acrílico. Borde del chaleco en sesgo Tejido: Plano Material: Malla ligh azul oscuro Ancho: 155+-2 cm Peso: 170 g/m2 Composición: 100% poliéster Material complementario: Afluido Universal UNA DE LAS UNIDADES DEBERA LLEVAR LA PALABRA SUBCOMANDANTE	15	\$ 2.550.000	\$ 3.150.000	\$ 2.850.000
7	PLACAS	metálica llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho	15	\$ 675.000	\$ 2.775.000	\$ 1.725.000
8	CHAQUETAS	Manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. Tela: Anti fluido universal	15	\$ 2.700.000	\$ 4.200.000	\$ 3.450.000
9	9.1 GORRAS	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO.	28	\$ 750.000	\$ 1.148.000	\$ 949.000
	9.2 GORRAS SUBCOMAN DANTE.	Golianas azul turquí bordadas con la palabra SUBCOMANDANTE.	2			
10	PITOS	color negro y cadena en plata, Para ser abotonado de la presilla izquierda de la camisa	15	\$ 330.000	\$525.000	\$ 427.500
11	CORBATAS	color negro y cadena en plata, Para ser abotonado de la presilla izquierda de la camisa	30	\$ 1.200.000	\$ 1.260.000	\$ 1.230.000
12	CAMISILLAS	Color blanco en algodón para usar debajo de la camisa.	30	\$ 1.350.000	\$ 900.000	\$ 1.125.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 21.075.000</b>	<b>\$ 27.595.000</b>	<b>\$24.335.000</b>

En consecuencia, se itera, los valores unitarios y globales no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado; el incumplimiento a lo anterior, se itera, será causal de rechazo de la oferta. Por tanto, la oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 39 de 39

hacen parte integral del presente documento, en el FORMATO No. 2 que hará parte de la respectiva invitación, dentro del cual, todos los valores que la integren, no podrán sobrepasar cada uno de los valores anotados en la tabla inmediatamente anterior (TABLA No. 1).

La entidad tendrá en cuenta únicamente el valor total de la oferta para su selección, la cual se itera, deberá encontrarse ajustada al valor total del estudio de mercado realizado por el Instituto, por lo que no podrá superar los montos establecidos en la TABLA No. 1 del presente documento.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que el oferente deberá presentar oferta por la totalidad de los ítem solicitados por el Instituto conforme a la TABLA No. 1, ya que no se aceptan propuestas parciales, de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, sin que sobrepase los valores promedios unitarios y globales antes referidos, resultante del estudio de mercado y las demás variables referidas, so pena de rechazo de la misma.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 40 de 39

se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de lapreparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

### 7.2.6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - PROPUESTA TÉCNICA:

El proponente deberá dar cumplimiento a estos requisitos, de la siguiente manera:

#### 7.2.6.1. PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 5):

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios numeral 3.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas de cada prenda que se discrimina a continuación, y que requiere el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ELEMENTO A ADQUIRIR	CANTIDAD
1	PANTALÓN	Pantalón clásico sin preses para caballero, con pinzas de entalle trasero, bolsillos diagonales funcionales y bolsillos traseros de ribete de doble pestaña funcionales, el izquierdo lleva ojálate en la misma tela con botón. Lleva costuras de refuerzo en los bolsillos y en la entrepierna (refuerzo en las costuras), pretina industrial con gancho de pico y gallo, lleva pasadores, presillas en los bolsillos y deben incluir las respectivas marquillas. Tejido: Plano Material: Lino Composición: Poliéster entre 65% y viscosidad 35%. Ancho: 154 +/- 2 cm Peso: 170 fr/m2 Color: Azul turquí Tallas: Todas las tallas. (26- 44)	30
2	CAMISAS	Cuello camisero con botón down a la vista, bana de mora curva, manga larga con puño cuadrado y perilla clásica, cartera derecha e izquierda incorporadas, izquierda de 3,5 cms de ancho, con pestaña, dos bolsillos delanteros de parche en punta ojal y botón (tapa de bolsillo izquierdo con presillas para portapicero), almillá recta y charreteras en los hombros con bordados en la manga derecha (escudo del Instituto), y en la manga izquierda escudo de Colombia. NORMAS QUE LA TELA DEBE CUMPLIR: -La determinación a la determinación a la formación de motas: NTC2051. -Solidez de color al frote: NTC786. -Solidez de color al lavado industrial y doméstico: NTC772. -Solidez del color a la transpiración:	30





PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 41 de 39

		NTC772. -Cambios de tejidos planos y de punto por lavado en maquina automática: NTC908. Tejido: Oxford Composición: Algodón 100% Peso: 90 g/m2 Color: Azul celeste Talla: Todas las tallas (XS-XXL)	
3	3.1 PRESILLAS	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad.	14
	3.2 PRESILLA SUBCOMANDANTE	Color azul turquí con velcro y diseño bordado, según diseño concertado con la entidad con el nombre SUBCOMANDANTE.	1
4	BRAZALETES	En material sintético con cinta reflectora de alta calidad, escudo del Instituto, con bordes y letras color amarillo limón de 1.500 candelas para ubicación de hombro a codo del brazo izquierdo, con cierre vertical en la parte trasera a dos líneas para ajustar y desajustar, en la parte baja del brazalete, en letras en material reflectivo las palabras tránsito y transporte, y en la parte media del brazalete el escudo de Colombia, en la parte superior apertura para fijación con los pasadores de la camisa (donde van ubicadas las presillas). Según diseño Concertado con la entidad.	15
5	BOTAS	Caña alta de seguridad para motociclistas, en cuero 100%, color negro y cordones color negro, especiales para trabajo de campo, livianas con suela antideslizante. con talla de la 35-40.	15
6	6.1 CHALECO	En PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral y portaradio en el borde de la manga derecha. Tela repelente a los líquidos y factores ambientales (Tratamiento con lafard). Cintas reflectivas de 5 cm de ancho. Cremallera central en acrílico. Borde del chaleco en sesgo Tejido: Plano Material: Malla ligh azul oscuro Ancho: 155+2 cm Peso: 170 g/m2 Composición: 100% poliéster Material complementario: Afluído Universal  Una de las unidades deberá llevar la palabra SUBCOMANDANTE.	15
	PLACAS	metálica llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho	15
8	CHAQUETAS	Manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. Tela: Antifluído universal	15
9	9.1 GORRAS	Golianas azul turquí bordadas con la palabra TRANSITO.	28
	9.2 GORRAS SUBCOMANDANTE.	Golianas azul turquí bordadas con la palabra SUBCOMANDANTE.	2
10	PITOS	color negro y cadena en plata, Para ser abotonado de la presilla izquierda de la camisa	15
11	CORBATAS	Color azul turquí del mismo color del pantalón en poliéster.	30
12	CAMISILLAS	Color blanco en algodón para usar debajo de la camisa.	30

NOTA 1: El proponente y/o, oferente deberá ofertar cada una de los ítems antes enunciados con las condiciones técnicas mínimas ya descritas

NOTA 2: Los precios ofertados no pueden superar el 100% del valor estimado por la entidad para la elaboración de su presupuesto, los cuales se encuentran identificados en los presentes estudios previos, razón por lo cual deben estar dentro del valor unitario y total calculado por la Entidad, so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: El proponente deberá presentar oferta económica por la totalidad de los bienes que se requieren, conforme a las especificaciones técnicas de los mismos, sin que sobrepase el valor promedio unitario ni total según cantidades, resultante del estudio de



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 42 de 39

mercado llevado a cabo por el Instituto. Es de anotar que la oferta económica no podrá sobrepasar la suma, se itera, de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.335.000) M/CTE IVA incluido, so pena de rechazo de la misma.

NOTA 4: La entidad tendrá en cuenta únicamente el valor total de la oferta para su selección, los cuales, se itera, deberán encontrarse ajustados al presupuesto oficial estimado por el estudio de mercado realizado por el Instituto.

#### 7.2.6.2. CONDICIONES DE CALIDAD:

Condiciones de calidad en vestido ropa: la confección, calidad del corte, costuras, ojales, botones, calidad y color de las telas, con base en las siguientes condiciones:

- Confección: la prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas.
- Ojales: deben tener oberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.
- Calidad del corte: se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda.
- Costuras: todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan.
- Botones, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad.
- Calidad de las telas: Debe ser resistente, de conformidad con los materiales y telas exigida en la ficha técnica que hace parte integral de la presente invitación pública.
- Color de las telas: no deben presentar manchas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se refieren a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

#### 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación:



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 43 de 39

MATRIZ DE RIESGOS																					
Z	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto o después del tratamiento				Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Afecta la ejecución del responsable por implementar el	estimada en que se completa el tratamiento
1	GENERAL	INETRNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Declaratoria de desierto del proceso	Afectación directa a la misión del IDTQ, pues de acuerdo al decreto 2885 de 2013 es necesario el uso de los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito con el fin que se permita su identificación en todo el territorio nacional.	2	3	5	Medio	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	Evaluar que los requisitos solicitados por la entidad sean acordados al objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	Si	Desde la elaboración de los estudios previos	Ve se cumpla con la publicación de la Invitación Pública, en especial el traslado de la misma.	mediante la participación de los proponentes interesados, mediante los mecanismos de control, mediante la evaluación de los requisitos de participación de la invitación	durante todo el proceso de selección
2	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Que no se firme el acta de inicio por parte del contratista	Que no se cumpla con la necesidad descrita por la entidad generando afectación directa del Instituto, al no contar con las condiciones de dotación necesarias para que los agentes de tránsito ejerzan control en las vías	1	3	4	Bajo	Contratista	Cominar al contratista a su suscripción so pena de inicio de proceso por incumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Desde la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.	Una vez suscrito el contrato	Control por parte del supervisor del contrato	Hasta la legalización del contrato.



PROCESO: JURÍDICA

CÓDIGO: ES-FR-039

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO

FECHA: 02-01-2014

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

VERSIÓN: 02

PÁGINA: 44 de 39

3	ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Fallas mecánicas en algún vehículo o motocicleta	Que no se cumplan con las condiciones de calidad y confección determinadas en el contrato,	2	3	5	Medio Contratista	Revisar la dotación al momento de la entrega del contratista, y subsanar errores de confección según sea necesario.	2	2	4	medio si Supervisor / Contratista	Desde la ocurrencia misma de la eventualidad	Una vez se solucione la eventualidad	Control del supervisor	Al momento de la entrega
---	--	--	--	---	---	---	-------------------	---	---	---	---	-----------------------------------	--	--------------------------------------	------------------------	--------------------------

### 9. GARANTÍAS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. El futuro contratista deberá amparar los riesgos derivados de la futura contratación, así:

- a) Cumplimiento: Que cubre al Instituto por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al futuro contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.
- b) Calidad de los bienes: Que cubre al Instituto frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.
- c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Que cubre al Instituto frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

PARÁGRAFO 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 45 de 39

garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Instituto haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 4. El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato para ese efecto por parte del Instituto, la cual se entenderá surtida con la publicación correspondiente en el SECOP. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente al Instituto, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO 5. Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrarse acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá en teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil

Extracontractual, según corresponda, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO 6. Al Instituto no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARAGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

#### **10. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UNACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación por la



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-039
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 02-01-2014
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	VERSIÓN: 02
	PÁGINA: 46 de 39

modalidad de mínima cuantía, esto teniendo en cuenta que es una de las exclusiones de las contrataciones noprevistas, de acuerdo con las pautas establecidas para determinar si la entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedidas por el Ministerio de Comercio exterior.

Por otra parte, y pese a que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es una entidad del estado que aplica Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece:

*"(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"*

Lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

**GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO.**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó: John Harold Valencia Rodríguez- Asesor Jurídico  
Revisó: Lady Dahiana Camilo Gómez- Contratista SAF  
Revisó y aprobó: John Harold Valencia Rodríguez- Asesor Jurídico